

abonos y crédito agrícola a bajo interés y que les ayuden a constituir cooperativas de diversas clases para la producción y venta de los productos agrícolas;

c) incluyan la aprobación de medidas que permitan a los trabajadores agrícolas, arrendatarios y agricultores pequeños y medianos reducir o liquidar las deudas que puedan haber contraído como consecuencia de alquileres indebidamente elevados, de condiciones desfavorables de la tenencia de las tierras, de tipos usuarios de interés y de precios indebidamente elevados pagados por la compra de semillas, equipo agrícola, animales de tiro y otras cosas;

d) incluyan la adopción de medidas legislativas adecuadas en materia de salarios y otras de índole social, a fin de mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de vida del trabajador agrícola;

e) apoyen las asociaciones agrícolas ya existentes y, cuando convenga, contribuyan a organizar nuevas asociaciones de trabajadores agrícolas sin tierras, arrendatarios y agricultores pequeños y medianos que tengan principal interés en llevar a la práctica todas las medidas previstas en las reformas agrarias y que estén llamados a desempeñar una parte activa en ellas;

4. *Insta, además*, a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General y con los organismos especializados interesados, en la preparación de los informes solicitados por el Consejo en el párrafo 8 de la resolución mencionada;

5. *Insta* a los Gobiernos de los Estados Miembros a que, al determinar su política fiscal, estudien activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de proyectos de reforma agraria, e invita a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideren favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita a dichas instituciones a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, concedan tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios;

6. *Insta* al Secretario General, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que concedan, como ha recomendado el Consejo Económico y Social, alta prioridad a las recomendaciones contenidas en los párrafos 5 y 6 de la resolución 370 (XIII) del Consejo, y a que estén prontos a efectuar estudios específicos y formular recomendaciones concretas, a solicitud de los gobiernos, para el adelanto económico y social de la población agrícola de esos países;

7. *Decide* incluir el tema de la reforma agraria en el programa de su séptimo período ordinario de sesiones y pide al Secretario General que informe a la Asamblea, en dicho período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas y de los progresos realizados.

360a. sesión plenaria,
12 de enero de 1952.

525 (VI). Alimentos y hambre

La Asamblea General,

Consciente del estado generalizado de alimentación insuficiente que prevalece en muchas partes del mundo, estado que se agrava por el hecho de que el ritmo de aumento de la producción mundial de alimentos es menos rápido que el ritmo de crecimiento de la población mundial, y consciente de que ese desequilibrio entre la producción de alimentos y el crecimiento de la población es especialmente grave en aquellas partes del mundo donde ya prevalecen estados de alimentación insuficiente,

Preocupada por el hecho de que, a más de dicho estado generalizado de alimentación insuficiente, se producen de vez en cuando situaciones excepcionales de hambre como resultado de malas cosechas debidas a plagas, sequías, inundaciones, al añublo, a erupciones volcánicas, a movimientos sísmicos y a otras calamidades naturales análogas,

Convencida de que las situaciones excepcionales de hambre pueden hacer más difíciles la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y el logro de los objetivos de las Naciones Unidas con respecto al desarrollo económico, al bienestar de la humanidad y al mantenimiento de la paz,

Recordando su resolución 202 (III) de 8 de diciembre de 1948 y las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social con respecto al problema de la escasez de alimentos,

Tomando nota de las resoluciones sobre "La escasez de alimentos y el hambre" y sobre "Reserva de alimentos para situaciones de emergencia", aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su conferencia de Roma celebrada en diciembre de 1951, y cuyo texto figura anexo a la presente resolución,

Tomando nota con satisfacción de la labor que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales para ayudar a dominar algunas de las fuerzas naturales que pueden causar situaciones de hambre,

Expresando su reconocimiento por la labor de los organismos privados no gubernamentales de los diversos países, labor que constituye un complemento indispensable de los programas gubernamentales encaminados a aliviar los sufrimientos causados por las situaciones excepcionales de hambre,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen para atacar los problemas de la alimentación insuficiente y del hambre por los medios siguientes:

a) Dando un alto grado de prelación a los programas de producción de alimentos y continuando sus esfuerzos por conseguir los demás objetivos recomendados en la resolución 202 (III);

b) Atribuyendo en sus planes nacionales de desarrollo económico la debida importancia a la producción de alimentos;

c) Facilitando por los medios más expeditivos el transporte de alimentos a las regiones donde amenacen o reinen efectivamente situaciones excepcionales de hambre;

d) Intensificando su colaboración con la Organización para la Agricultura y la Alimentación en los esfuerzos de ésta por aumentar la producción de alimentos mediante la ampliación de los servicios agrícolas nacionales; aumentando las posibilidades de adquirir instrumentos agrícolas y fertilizantes a un costo razonable; empleando al máximo el capital nacional y la asistencia financiera extranjera de que puedan disponer para el establecimiento o la expansión de sistemas de crédito agrícola; aplicando las medidas de reforma agraria indispensables; mejorando la recopilación de información técnica y estadística; y participando en programas de asistencia técnica encaminados a aumentar la producción de alimentos y a eliminar las causas de las situaciones de hambre;

2. *Insta, además*, a todos los gobiernos a que: fomenten y faciliten la labor de los organismos privados no gubernamentales creados para hacer frente a las situaciones de hambre y para fomentar el desarrollo agrícola; estimulen el interés y la participación del público en dicha labor; armonicen y coordinen los recursos y los programas de los referidos organismos privados con sus propios recursos y programas de socorro; proporcionen listas recientes de las funciones, de los programas y de los recursos potenciales de los organismos de esa índole existentes en el país respectivo;

3. *Invita* a la población de todos los países a dar cada vez mayor apoyo a la labor de los organismos privados no gubernamentales, labor que constituye un complemento indispensable de los programas gubernamentales encaminados a aliviar los sufrimientos causados por las situaciones excepcionales de hambre y un medio de permitir que cada ciudadano contribuya individualmente a la realización de los objetivos humanitarios de la Carta;

4. *Hace suya* la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 405 (XIII) de 31 de agosto de 1951, en el sentido de que la Organización para la Agricultura y la Alimentación prepare informes urgentes en caso de que amenacen críticas situaciones de escasez de alimentos o de hambre;

5. *Expresa la esperanza* de que el Consejo Económico y Social podrá tener a su disposición y examinar en su 15° período de sesiones los resultados del estudio que va a emprender el Consejo de la Organización para la Agricultura y la Alimentación sobre los sistemas y los medios que permitan constituir, para casos de emergencia, una reserva de alimentos que pueda ponerse rápidamente a disposición de los Estados Miembros amenazados o afectados por una grave escasez de alimentos o situación de hambre; y espera recibir el informe del Consejo Económico y Social inmediatamente después de que el Consejo haya terminado el examen de este asunto;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se sirvan brindar su más amplia cooperación a la Organización para la Agricultura y la Alimentación con objeto de facilitar el estudio a que se refiere el precedente párrafo 5;

7. *Pide* al Secretario General se sirva preparar, en consulta con los directores generales de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud, y con los jefes

administrativos de otras organizaciones competentes, recomendaciones sobre los procedimientos encaminados a lograr sin demora una acción concertada y eficaz de los gobiernos, de las organizaciones intergubernamentales y de los organismos privados en caso de que amenace o reine efectivamente una situación de hambre de carácter excepcional, originada por calamidades tales como las mencionadas en el preámbulo de la presente resolución, con el fin de presentar tales recomendaciones al Consejo Económico y Social para que las examine en su 14° período de sesiones;

8. *Recomienda* que se tenga en cuenta el principio de que la ayuda a regiones víctimas de la escasez de alimentos y del hambre, no debe supeditarse, por los países que proporcionen ayuda, a la obtención de privilegios políticos, económicos o militares;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que incluya en su informe a la Asamblea General una sección especial relativa al problema de la escasez de alimentos y a las medidas que hayan tomado los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros para resolver el problema.

365a. sesión plenaria,
26 de enero de 1952.

ANEXO

Resolución sobre la escasez de alimentos y el hambre

Aprobada por la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación en su sexta reunión, celebrada en Roma en diciembre de 1951

La Conferencia *resuelve*

1. Que el Director General, al ser notificado de que en un Estado Miembro o en alguna región existe o es probable que se produzca una grave escasez de alimentos o una situación de hambre, a la cual no puede hacer frente con sus propios recursos, deberá encargar a uno o más funcionarios de la FAO que investiguen la naturaleza del problema, con el consentimiento del gobierno interesado, e informen sobre la amplitud de la asistencia internacional que fuese necesario prestar, y que transmita el informe a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2. Que cuando, a juicio del Director General, se produzca una emergencia que exija medidas internacionales de socorro, convoque seguidamente, de acuerdo con su criterio, una sesión del Consejo o una reunión de los gobiernos interesados con el fin de determinar la acción práctica que se requiera para prestar una rápida, coordinada y eficaz asistencia de los gobiernos, así como también de los organismos voluntarios; y que el Director General, a continuación, informe de las medidas adoptadas al Secretario General de las Naciones Unidas para que éste las comunique al Consejo Económico y Social.

Resolución sobre una reserva de alimentos para situaciones de emergencia

Aprobada por la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación en su sexta reunión, celebrada en Roma en diciembre de 1951

La Conferencia *resuelve*

Que el Consejo debe estudiar y examinar los medios y recursos adecuados con los cuales puede establecerse una reserva mundial de alimentos para situaciones de emergencia, que pueda ponerse rápidamente a disposición de los Estados Miembros amenazados o afectados por graves escaseces de alimentos o situaciones de hambre.